

Bogotá D.C.,

Señores
COLEGIO MIGUEL FARADAY
Atn.: Flor Avelino Orduz (Rectora)
Diagonal 74 A Sur No. 78 I-74
Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-146626
FECHA:	12/08/2019
No de Referencia	N-2019-15403

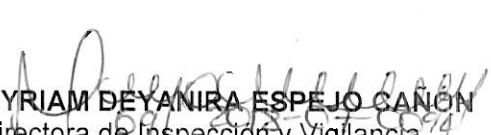
**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0094**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 363 de fecha 28/06/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Nombre y firma

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Proyecto de

Proyecto de

Nombre y firma

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Proyecto de

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO MIGUEL FARADAY

Atn.: Laura del Carmen Figueroa (Representante Legal)

Diagonal 74 A Sur No. 78 I-74

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-146625
FECHA:	12/08/2019
No de Referencia	N-2019-15299

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-07-0094**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 363 de fecha 28/06/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA. EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

363

FECHA	Bogotá D.C., 28 JUN 2019
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 8 - 0 7 - 0 0 9 4
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO MIGUEL FARADAY
CÓDIGO DANE	311001045054
LOCALIDAD	(07) BOSA
SEDE	Diagonal 74 A Sur N° 78I-74
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DEL CARMEN FIGUEROA C.C. N° 51.589.647
RECTORA	FLOR AVELINO ORDUZ C.C. N° 52.026.386

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

¹ "Artículo 2º: Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

Artículo 16º Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

(...)

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición."



AUTO N° 363-	FECHA 28 JUN 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0094	PÁGINA 2 DE 7
------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

El establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio se denomina COLEGIO MIGUEL FARADAY, identificado con código DANE N° 311001045054, ubicado en la Diagonal 74 A Sur N° 78I-74 de la Localidad de Bosa, cuya representante legal es la señora LAURA DEL CARMEN FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 51.589.647, al que se le han expedido los siguientes actos administrativos:

Resolución N° 000157 de 14 de enero de 1987, *"Por medio de la cual se concede licencia de iniciación de labores a un plantel educativo de educación formal"*. (Folios 7 y 8).

AUTO N° **3**
Resolución N° 7452 de 13 de noviembre de 1998, *"Por medio de la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de educación formal, de naturaleza privada que prestan el servicio público educativo en Santa Fe de Bogotá"*. (Folios 9 a 12).

2. HECHOS

2.1. Mediante radicado N° I-2018-39940 de 27 de junio de 2018, la Dirección Local de Educación de Bosa, informó a esta Dirección sobre el presunto incumplimiento por parte del COLEGIO MIGUEL FARADAY de lo ordenado en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, que señala:

"El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que se disponga de la expedición de los certificados pertinentes". (Folio 1).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto N° 483 de 24 de septiembre de 2018, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento educativo COLEGIO MIGUEL FARADAY, por presuntamente cerrar y dejar de prestar el servicio educativo sin informar previamente a la Secretaría de Educación, así como tampoco realizar la entrega del archivo de la institución. (Folios 14 y 15).

4. RELACIÓN PRUEBAS / SOPORTE PROBATORIO

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3. ACTU

2.1. HECHOS

de E
cuya

AUTO N° 363	FECHA 28 JUN 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0094	PAGINA 3 DE 7
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

4.1. Documentos relacionados con el Caso

- 4.1.1. Oficio radicado No. I-2018-39940 de 27 de junio de 2018, mediante el cual se allegó a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, la solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento COLEGIO MIGUEL FARADAY, (Folio 1).
- 4.2.2. Concepto técnico pedagógico emitido por la profesional de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Bosa, fechado 27 de junio de 2018. (Folio 3).
- 4.2.3. Acta de visita administrativa practicada a la sede el COLEGIO MIGUEL FARADAY, ubicada en la Diagonal 74 A Sur N° 781-74. (Folios 4 a 6).
- 4.2.4. Oficio radicado No. I-2018-71005 de 25 de octubre de 2018, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Bosa remitió a esta Dirección información acerca de la institución educativa. (Folios 20 a 24).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos contra el establecimiento de educación denominado COLEGIO MIGUEL FARADAY, así:

5.1. CARGO ÚNICO:

Se le endilga a la institución educativa de naturaleza privada denominada COLEGIO MIGUEL FARADAY, identificado con código DANE N° 311001045054, ubicado en la Diagonal 74 A Sur N° 781-74 de la Localidad de Bosa, cuya rectora es el señora FLOR AVELINO ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.026.386,

AUTON

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el informe proferido por la Dirección Local de Educación de Bosa el 27 de junio de 2018.²

De conformidad con el único cargo formulado, las normas presuntamente vulneradas por el COLEGIO MIGUEL FARADAY, son las siguientes:

Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes. (Negrilla fuera de texto).

Lo anterior:

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info-Línea 195

AUTON° 363-	FECHA 28 JUN 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0094	PAGINA 5 DE 7
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

En el evento de encontrarse responsable, al COLEGIO MIGUEL FARADAY, le será aplicable por el único cargo formulado, le será aplicable el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015³ "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación" a saber:

"SANCIONES. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.
2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periodico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.
3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.
4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.
5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)"

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas al COLEGIO MIGUEL

³ Corresponde al artículo 15 del Decreto 907 de 1996, norma vigente para la época de los hechos.



AUTO N° 363 -	FECHA 28 JUN 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0094	PÁGINA 6 DE 7
-------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

FARADAY, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado COLEGIO MIGUEL FARADAY, identificado con código DANE N° 311001045054, ubicado en la Diagonal 74 A Sur N° 78I-74 de la Localidad de Bosa, cuya rectora es el señora FLOR AVELINO ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.026.386, presuntamente haber efectuado el cierre del establecimiento educativo sin informar de la decisión a la Dirección Local de Educación de Bosa, con al menos seis (6) meses de anticipación y no hacer entrega a la misma, de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, para disponer la expedición de los certificados, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la rectora del establecimiento educativo COLEGIO MIGUEL FARADAY o quien haga sus veces, del presente auto de formulación cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2018-11-0227 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior, con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AUTO N° 363-	FECHA 28 JUN 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-07-0094	PAGINA 7 DE 7
------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	SIRMA
Elizabel Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó/Aprobó	
Xiomara Morales Páramanque	Abogada Contratista	Proyectó	

